



ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL

de la REPUBLICA ARGENTINA

Secretaría Gremial

TABLA SALARIAL (Expte. N°1.622.982/14)

Valor Hora

Cat.	Vigencia	Vigencia	Vigencia
	01/05/2014 al 31/05/2014	01/06/2014 al 30/09/2014 (18%)	01/10/2014 al 31/05/2015 (10%)
	Por Hora	Por Hora	Por Hora
A	\$ 23,90	\$ 28,20	\$ 31,02
B	\$ 24,68	\$ 29,12	\$ 32,03
C	\$ 25,49	\$ 30,08	\$ 33,09
D	\$ 26,27	\$ 31,00	\$ 34,10
E	\$ 27,17	\$ 32,06	\$ 35,27
F	\$ 28,03	\$ 33,07	\$ 36,38
G	\$ 29,47	\$ 34,78	\$ 38,25
H	\$ 30,50	\$ 35,99	\$ 39,59

A estos valores se deberá agregar: Bonificación por antigüedad y premio por presentismo

Bonificación por antigüedad

Años	01/05/2014 al 31/05/2014	01/06/2014 al 30/09/2014	01/10/2014 al 31/05/2015
1	\$ 0,26	\$ 0,31	\$ 0,34
3	\$ 0,40	\$ 0,47	\$ 0,52
5	\$ 0,54	\$ 0,64	\$ 0,70
7	\$ 0,73	\$ 0,86	\$ 0,95
9	\$ 0,90	\$ 1,06	\$ 1,16
12	\$ 1,20	\$ 1,42	\$ 1,56
15	\$ 1,44	\$ 1,70	\$ 1,87
18	\$ 1,70	\$ 2,00	\$ 2,20
22	\$ 1,93	\$ 2,28	\$ 2,51
26	\$ 2,19	\$ 2,59	\$ 2,85
30	\$ 2,41	\$ 2,84	\$ 3,12
35	\$ 2,64	\$ 3,12	\$ 3,43
40	\$ 2,90	\$ 3,42	\$ 3,77

Presentismo

0 Ausencia	1 Ausencia	2 Ausencias	3 o mas
20%	14%	7%	0%

Licencias especiales (pagas)

POR MATRIMONIO: 14 días corridos en total - **POR NACIMIENTO DE HIJO:** 3 días corridos (Uno tendrá que ser día hábil) - **POR FALLECIMIENTO DE CONYUGUE O HIJO:** 5 días corridos en total - **POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HERMANOS O NIETOS:** 4 días corridos - **POR FALLECIMIENTO DE ABUELOS/AS O SUEGRAS/OS:** Un día - **POR MUDANZA:** Será de un día por año calendario, cuando se justifique previamente este extremo al empleador.

Corresponde el pago de los feriados que coincidan con el goce de la licencia anual ordinaria.



Con personería gremial N° 68 – Av. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel.: 4923-4061/62/63/ 4923-8011/14 – C.P. 1235 Secretaría Gremial – Tel. N° 4921-6335

V – MODIFICACIONES AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 500/07

1. Las partes acuerdan modificar el Art. 46 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los empleadores deberán facilitar la labor de la Asociación Obrera Textil en la elección o renovación legal y estatutaria de los representantes gremiales en los establecimientos, permitiendo que la elección sea llevada a cabo en los lugares de trabajo. Las tareas que deban realizar los operarios que fueren designados como autoridades de mesa, o se hallaren afectados al comicio según disposiciones estatutarias, **mantendrán su derecho a percibir los respectivos salarios sin mengua alguna** mientras dure el ejercicio de tal función.

A tales fines la asociación sindical organizará los procesos electorales de modo tal de no entorpecer el normal funcionamiento de la empresa, y comunicará al empleador con la antelación del caso la nómina de trabajadores afectados al proceso electoral.”

2. Las partes acuerdan modificar el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Implantase el "Día del Obrero Textil", el que se celebrará el cuarto domingo de octubre de cada año, debiendo regir para esa fecha los alcances establecidos por el Artículo 166 de la Ley 20.744 para los días "Feriados Nacionales". Adicionalmente las empleadoras abonarán a cada obrero por ese día un importe equivalente a ocho (8) horas del salario básico de la categoría que le corresponda. **Lo que equivale a percibir por ese día un total de 16 horas.**